



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350052717 DEL 29 JUNIO DE 2023

"Por la cual se modifica la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 que establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Subsecretaría de Ingresos del Distrito Especial de Medellín por el año gravable 2022, se señala el contenido y las características técnicas para su presentación y se fijan plazos para la entrega, modificada por la Resolución N°202350037010 del 10 de mayo de 2023."

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, los artículos 631-3 y 633 del Decreto 624 de 1989, el Acuerdo 066 de diciembre 2017, el Decreto 0350 de 2018, artículo 109 del Decreto 883 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite a las entidades territoriales la adopción y adecuación del procedimiento tributario contenido en el Estatuto Tributario Nacional.

Con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 350 de 2018 "...la Subsecretaría de Ingresos tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se le hayan asignado o asignen en otras disposiciones:(...) Establecer la obligación de reportar información exógena periódicamente a los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes de los tributos municipales, así como a los terceros que no ostentan estas calidades."

De conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, se consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Para efectos del envío de la información exógena que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autoriza a la Administración Tributaria a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

En desarrollo de las anteriores facultades se expidió la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022, modificada por la Resolución N°202350037010 del 10 de mayo de 2023.

Se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la Resolución N°202250129177 de 2022, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta, y con las características técnicas exigidas.

Es necesario aclarar el alcance del artículo 6 de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022, modificada por la Resolución N°202350037010 del 10 de mayo de 2023, de tal manera que se entiendan como obligados a reportar las personas naturales, jurídica, públicas o privadas que tengan domicilio principal en la ciudad de Medellín.

Por las razones anteriores, no se requiere la publicación a que se refiere el # 8 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 proferida por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6. Información de compras de bienes y/o servicios. Las Entidades Públicas independientemente del monto de sus ingresos, las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, sociedades de hecho y personas naturales comerciantes sean o no contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que tengan su domicilio en este Distrito, que durante el año gravable 2022 hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a 3.500 UVT, deberán suministrar la siguiente información de cada uno de los proveedores a los que le realizaron compra de bienes y/o servicios en este mismo Distrito, durante el año gravable 2022, cuando el monto anual acumulado de los pagos o abonos en cuenta sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000).

1. Vigencia
2. Tipo de documento de identificación
3. Número de documento de identificación
4. Nombre(s) y apellido(s) o Razón social
5. Dirección de notificación
6. Teléfono
7. Dirección de correo electrónico (Email)
8. Código ciudad, distrito o municipio (codificación DANE)
9. Código de departamento (codificación DANE)
10. Concepto del pago o abono en cuenta
11. Valor bruto acumulado anual de las compras de bienes o servicios, sin incluir el IVA
12. Valor total de las devoluciones, rebajas y descuentos

PARÁGRAFO 1°. Los obligados a suministrar la información exógena de que trata el presente artículo serán los que tengan como domicilio principal la ciudad de Medellín.

PARÁGRAFO 2° Para efectos del presente artículo entiéndase como compra de bienes en la jurisdicción del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cualquiera de los siguientes eventos:

a) La realizada a través de sucursales y/o agencias ubicadas en esta jurisdicción o cuando en dicha operación intervengan agentes o vendedores contratados directa o indirectamente por el proveedor para la oferta, promoción, realización o venta de bienes en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

b) La compra de bienes efectuada a personas naturales y/o jurídicas, con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro u orden de pedido fueron firmados en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín o si el vendedor reportó como domicilio esta ciudad. No se entenderán como compras efectuadas en Medellín las importaciones directas o indirectas realizadas por el reportante, salvo las realizadas en las zonas francas ubicadas en su jurisdicción.

PARÁGRAFO 2 °: Para efectos del presente artículo se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones señaladas, independientemente que se le haya practicado o no la retención sobre el impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO 3°. Para efectos del presente artículo se entenderá como compra de servicios los prestados en la jurisdicción del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sin tener en cuenta su lugar de contratación.

PARÁGRAFO 4°. En los casos que se describen a continuación la responsabilidad de reportar la información estará en cabeza de:

- a. Los consorcios y uniones temporales, quien deba cumplir con la obligación de expedir factura dentro de la forma contractual.
- b. Las cuentas conjuntas, quien actuó en condición de “operador” o quien haga sus veces.
- c. Los contratos de mandato o administración delegada, quien actuó como mandatario o contratista.
- d. En fideicomiso, la sociedad fiduciaria que lo administre.

ARTÍCULO 2. Adiciónese el artículo 6 A a la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 proferida por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

ARTÍCULO 6 A. Plazos para presentar la información de que trata el artículo 6, modificado mediante la presente resolución.

INFORMACIÓN PERIODO GRAVABLE 2022	
ÚLTIMO DÍGITO	FECHA LIMITE
1	11 de julio de 2023
2	12 de julio de 2023





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3	13 de julio de 2023
4	14 de julio de 2023
5	17 de julio de 2023
6	18 de julio de 2023
7	19 de julio de 2023
8	24 de julio de 2023
9	25 de julio de 2023
0	26 de julio de 2023

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones de la Resolución N°202250129177 del 27 de diciembre de 2022 y Resolución N°202350037010 del 10 de mayo de 2023, proferidas por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

HENRY ALEJANDRO MORALES GOMEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Proyectó: Luisa Fernanda González Chaverra. Profesional de Apoyo Jurídico	Proyectó: María Ximena Pérez López. Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Leon Humberto Zapata H. Líder de Proyecto
---	--	--